



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 909 QUE MODIFICA PRÓRROGA AL CONVENIO PROGRAMA SERVICIO ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO (SAPU LARGO), COMUNA DE ARICA, AÑO 2023".-

EXENTO

DECRETO N° **7313**

ARICA, 01 de agosto de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2794 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU Largo), Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 909 de fecha 14 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica que modifica la prórroga del "**Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU Largo), Comuna de Arica, Año 2023**";

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 909 de fecha 14 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica que modifica la prórroga del "**Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU Largo), Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/CVC/JMA/MCQ/abr.



SERVICIO DE SALUD ARICA
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA
N°0321 (13-04-2023)
PPSMNCA

MODIFICA RES. EX. N° 2749, DE 20-12-2022, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO SAPU LARGO, COMUNA DE ARICA" PARA EL AÑO 2023 Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA ESTE AÑO.

RESOLUCIÓN N° 909
Exenta

ARICA, 14 ABR 2023

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.518, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)";
2. Que mediante Resolución Exenta N° 543, de 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU LARGO) de la Comuna de Arica, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, Convenio que mantuvo su vigencia para el año 2020 (prórroga) a través de la dictación de la Resolución Exenta N°3205 de 27 de diciembre de 2019, y que fue complementada por su similar N° 168, de 24 de enero de 2020;
3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 629, de 10 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Arica, aprobó las nuevas condiciones de ejecución del convenio para el año 2020, y luego mediante la Resolución Exenta N° 1022, de 17 de abril de 2020, y la Resolución Exenta N° 2061, de 13 de octubre de 2020, se aprobaron anexos modificatorios del convenio;
4. Que, el Servicio de Salud Arica autorizó la prórroga del Convenio para el año 2021, aprobándose el mismo con fecha 23 de febrero de 2021 mediante Resolución Exenta N° 378, siendo modificado posteriormente a través de los anexos aprobado por Resolución Exenta N° 891, de 28 de abril de 2021, y Resolución Exenta N° 1072, de 31 de mayo de 2021;
5. Que, a su vez, este Servicio de Salud mantuvo la vigencia del convenio para el año 2022 (prórroga) a través de la dictación de la Resolución Exenta N°2572 de 23 de diciembre de 2021, la que fue modificada por su similar N° 284, del 09 de febrero de 2022;

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2749, de 28 de diciembre de 2022, el Servicio de Salud Arica autorizó la prórroga del **Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU LARGO) de la Comuna de Arica**, para el año 2023;
7. Que, una vez prorrogado el convenio, es deber del Servicio de Salud Arica dictar un acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;
8. Que, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Exenta N°115, de 09 de febrero de 2023 **APRUEBA PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)**;
9. Que, a su vez, a través de la Resolución Exenta N° 89 de 03 de febrero de 2023, del mismo origen que el indicado en el considerando anterior, se **DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), AÑO 2023**;
10. Que, a través del Memorándum N°136 de 03 de abril de 2023, de la Directora(S) del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo, se solicita dictar resolución que apruebe las nuevas condiciones de la prórroga año 2023, del **Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU LARGO) de la Comuna de Arica**, para el año 2023, de acuerdo con las resoluciones del Ministerio de Salud vigentes para este año;
11. El **Compromiso Presupuestario N° 401** año 2023 de 06 de febrero de 2023, refrendado en la misma fecha por el Jefe (S) del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio según el siguiente detalle:

ITEM	SUB.ITEM	NOMBRE CUENTA	C.R.	C.C.	\$ GASTO
541030302	24	Reforzamiento municipal	SDGA	SDGA	\$ 273.184.608.-
					\$ 273.184.608.-

12. Que, por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que prorrogó el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2023;
13. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. MODÍFIQUESE, la Resolución Exenta 2749, de 28 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica que autorizó la prórroga del **Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo (SAPU LARGO) de la Comuna de Arica**, para el año 2023, atendido que para su ejecución durante el presente año, han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, que por el presente acto se **APRUEBAN** y que dicen relación con alterar sus **cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima**, en el siguiente sentido:

Cláusula Cuarta

*"El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$273.184.608.-** (doscientos setenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 12 cuotas, conforme cláusula séptima.*

Cláusula Sexta

Realizar cambio de indicadores de esta cláusula por el siguiente:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Se modifica indicadores:

1. **Indicador N°1: Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.**

- **Fórmula de cálculo:** N° total de consultas médicas en establecimientos SAPU/ N° total de demanda de urgencia en establecimientos SAPU.
- **Medio Verificación Numerador:** REM A08 Sección A2 Médico.
- **Medio Verificación Denominador:** REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Demanda de urgencia.

2. **Indicador N°4: Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.**

- **Fórmula de cálculo:** Total de usuarios derivados desde SAPU/ Total de consultas médicas en establecimientos SAPU * 100
- **Medio Verificación Numerador:** REM A08 Total Sección M (crítico + no crítico), terrestre, No SAMU.
- **Medio Verificación Denominador:** REM A08 sección A2 Médico.

3. **Indicador N°5: Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad.**

- **Fórmula de cálculo:** N° total de consultas médicas en dispositivos SAPU/ N° total de consultas médicas en establecimientos de salud.
- **Medio Verificación Numerador:** REM A08 Sección A2 Médico.
- **Medio Verificación Denominador:** REM A04 Sección A: consultas médicas.

Cláusula Séptima

"Los recursos serán transferidos por el servicio en 12 cuotas mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de cada una de ellas de \$22.765.384.- (veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos m/n)"

Cláusula Décima

"Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia."

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2023 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un Informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el Informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en

su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2023.

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Patricia Sanhueza Zenobio

SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL

Ilustre Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA

Encargado de Programa SSA

Subdepartamento Financiero SSA

Depto. de Auditoría SSA

Depto. de Asesoría Jurídica SSA

Oficina de Partes SSA



Andrés Guajardo Villarroel

ANDRÉS GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE